

A stylized, colorful illustration of a person with a large head, wearing a red cap and yellow glasses, holding a green object. To the right of the person is a stylized building with a red roof and yellow walls. The background is a large green shape with a yellow sun-like circle at the top left.

*Convocatoria*

# **Turismo**

## **Comunitario**

**2026**

Fecha de apertura:  
**25 de febrero**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**

**LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE LA  
CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS 2026  
“MANTENIENDO VIVA NUESTRA HISTORIA A TRAVÉS DEL TURISMO COMUNITARIO”**

**Bucaramanga, febrero 2026**

CONTENIDO

PRESENTACIÓN ..... 4

JUSTIFICACIÓN ..... 4

PRESUPUESTO ..... 4

PUEDEN PARTICIPAR ..... 4

NO PUEDEN PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA:..... 5

PROCESO DE PARTICIPACIÓN..... 5

    AFILIACIÓN PLATAFORMA TUCONVOCATORIA ..... 5

    POSTULACIÓN EN LÍNEA ..... 5

CRONOGRAMA..... 6

DOCUMENTOS REQUERIDOS ..... 6

    DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS..... 6

        PERSONA NATURAL: ..... 6

COLOMBIANOS Y EXTRANJEROS: ..... 7

    PERSONA JURÍDICA ..... 7

    GRUPOS CONSTITUIDOS (APLICA PARA DOS [2] O MÁS PERSONAS) ..... 7

        Colombianos y Extranjeros: ..... 8

DOCUMENTOS PARA EVALUACIÓN..... 8

EVALUACIÓN..... 9

    PROCESO DE SELECCIÓN ..... 9

    PROCESO DE SUBSANACIÓN..... 9

    CRITERIOS DE EVALUACIÓN..... 9

OBLIGACIONES DE LOS JURADOS:..... 9

CAUSALES DE RECHAZO ..... 10

DERECHOS Y DEBERES DE LOS GANADORES ..... 10

    Derechos de los ganadores:..... 10

    Deberes de los ganadores: ..... 10

OTORGAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ESTÍMULO ..... 12

    Verificación de inhabilidades e incompatibilidades ..... 12

    PUBLICACIÓN DE RESULTADOS ..... 12

    NOTIFICACIÓN DE GANADORES ..... 12

    DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ..... 14

    INFORME FINAL ..... 14

    ACOMPañAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL INFORME FINAL..... 15

    INFORME PRESUPUESTAL ..... 15

    SOPORTES CONTABLES ..... 15

    SEGURIDAD SOCIAL ..... 15

DISPOSICIONES ESPECIALES..... 16

PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO ..... 16

PROTECCIÓN DE DATOS (Habeas Data)..... 17

BECA DE CIRCULACIÓN PARA EL ESTÍMULO DE RUTAS DE TURISMO COMUNITARIO “MANTENIENDO VIVA NUESTRA HISTORIA A TRAVÉS DEL TURISMO COMUNITARIO”..... 17

CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2026: “MANTENIENDO VIVA NUESTRA HISTORIA A TRAVÉS DEL TURISMO COMUNITARIO”

PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, entidad descentralizada encargada de implementar las políticas y acciones culturales, y con la competencia de desarrollar en el ámbito municipal la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008) y la Ley 2068 de 2020, Ley de Turismo, que modifica la Ley 300 de 1996, fortalecerá al sector turístico a través de la promoción e impulsando acciones para la reactivación y el desarrollo del turismo.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga abre la convocatoria de estímulos “MANTENIENDO VIVA NUESTRA HISTORIA A TRAVÉS DEL TURISMO COMUNITARIO”, que tiene como objetivo invitar a actores del sector turístico a la ejecución de rutas de turismo comunitario en el municipio de Bucaramanga, con el fin de fortalecer los eventos culturales que se desarrollan en la ciudad. Para ello, se otorgará una (1) BECA al proceso de turismo comunitario que cuente con una ruta turística entre una (1) y dos (2) horas de recorrido, con el objetivo de desarrollar CINCO (5) recorridos durante la vigencia 2026 en las fechas y/o meses asignados por parte de Extensión Cultural, buscando satisfacer las necesidades y motivaciones de los turistas mediante estrategias y actividades que coadyuven a la sostenibilidad y al posicionamiento turístico del municipio de Bucaramanga.

JUSTIFICACIÓN

La convocatoria del estímulo “MANTENIENDO VIVA NUESTRA HISTORIA A TRAVÉS DEL TURISMO COMUNITARIO”, se enmarca dentro del Plan de Desarrollo 2024–2027: “Bucaramanga Avanza Segura”, específicamente en el programa “Turismo, Cultura y Patrimonio para la Prosperidad Local”, cuyo propósito es fortalecer la competitividad turística de Bucaramanga a través de la promoción, diversificación y cualificación de la oferta turística del municipio. Estas ofertas obedecen en particular a líneas y programas orientados a fortalecer la oferta turística, la promoción del destino y la productividad del sector, con énfasis en la diversificación de productos turísticos de alto valor y en el fortalecimiento de los actores locales. El Plan incluye acciones y metas explícitas para promover circuitos, recorridos turísticos, promover eventos, campañas de promoción, fortalecer capacidades técnicas en la cadena de valor del turismo y consolidar instrumentos de planificación que favorezcan la formalización y competitividad del sector. Estas metas respaldan directamente el objeto de la presente convocatoria —apoyar rutas de turismo comunitario y procesos locales que contribuyan a la sostenibilidad, generación de ingresos y posicionamiento del destino— y permiten justificar su pertinencia dentro de la política pública municipal vigente. A través de esta convocatoria, el IMCT, da cumplimiento a su siguiente meta específica: Fortalecer tres (3) servicios de circulación artística y cultural a través del territorio Cultural, creativo, turístico y de los saberes.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo realiza esta convocatoria dirigida a grupos sociales, colectivos, personas naturales y jurídicas para el desarrollo de un producto turístico de base comunitaria, que permita el fortalecimiento de una oferta de turismo comunitario, enfocado hacia procesos que contribuyan a la generación de empleo e ingresos y a la consolidación de los destinos, a través de productos turísticos diferenciados, competitivos y sostenibles, en comunidades generalmente en situación de vulnerabilidad.

El turismo comunitario se concibe como una oferta de servicios en la que la comunidad se organiza, planifica las actividades, participa en su ejecución y obtiene beneficios económicos.

PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la asignación de estímulos en el marco de la convocatoria “RUTAS DE TURISMO COMUNITARIO” por parte del IMCT asciende a VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE., cuya asignación de recursos se distribuirá así:

| CATEGORÍA                                                                  | CANTIDAD | VALOR TOTAL  |
|----------------------------------------------------------------------------|----------|--------------|
| BECA PARA LA EJECUCIÓN DE RUTAS TURÍSTICAS DE BASE COMUNITARIA BUCARAMANGA | 1        | \$25.000.000 |
| TOTAL                                                                      |          | \$25.000.000 |

PUEDEN PARTICIPAR

Para participar en la presente Convocatoria, previamente cada postulante (persona natural, todos los integrantes del grupo constituido, grupos sociales y el representante legal de la persona jurídica) debe afiliarse por única vez en el registro único en el vínculo <https://tuconvocatoria.imct.gov.co/> donde ingresará la información personal y de caracterización del participante (Ver *Proceso de afiliación* TUCONVOCATORIA).

**Persona Natural (a título individual):** Ciudadanos colombianos mayores de dieciocho (18) años y extranjeros mayores de dieciocho (18) años que acrediten residencia y/o domicilio permanente en el último año, en el Municipio de Bucaramanga; a través de Certificado de Residencia expedido por la Alcaldía de Bucaramanga.

**Persona Jurídica:** Se entiende por persona jurídica el sujeto de derecho debidamente constituido en cualquiera de los tipos o modalidades autorizadas por la Ley, acreditado mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, el cual debe haber sido renovado para el presente año; y donde conste que su domicilio principal es el municipio de Bucaramanga, y que se tiene una constitución mínima de un (1) año, anterior a la fecha de postulación.

**Grupos Sociales:** Un conjunto de individuos (tres o más personas) que desempeñan un rol social dentro de una comunidad. Este conjunto es fácilmente identificable, posee forma, estructura y permanencia en el tiempo. Sus integrantes actúan conforme a normas, valores y objetivos comunes, acordados como necesarios para el bienestar del grupo y el logro de sus fines.

**Grupos Constituidos (personas naturales a título colectivo):** Se entiende por grupo constituido un conjunto de personas mayores de 18 años, conformado por dos (2) o más personas naturales que presentan una propuesta en la que participan activamente en su creación o ejecución. El 70% de los integrantes deben ser residentes y/o acreditar domicilio permanente en el municipio de Bucaramanga durante el último año (a través de Certificado de Residencia expedido por la Alcaldía de Bucaramanga); y hasta un 30% puede estar integrado por residentes de otros municipios pertenecientes al Área Metropolitana de Bucaramanga. (Floridablanca, girón y Piedecuesta).

**NOTA 1:** Estas personas deberán nombrar un representante principal, el cual será el encargado de comunicarse con el IMCT en nombre de todos los integrantes, de aportar los documentos para el desembolso del estímulo en caso de que la agrupación resulte seleccionada como ganadora y de realizar todos los trámites ante el IMCT requeridos durante el desarrollo de la convocatoria. Todos los integrantes de la agrupación deben tener absoluta disponibilidad para asumir los compromisos propios de la aceptación del estímulo en caso de resultar ganadores y ser solidariamente responsables de su estricto cumplimiento.

**NOTA 2:** En el caso en que se pretenda sustituir algún integrante del grupo constituido aprobado por el Comité evaluador, el grupo deberá informar por escrito al IMCT, lo cual estará sujeto a aprobación una vez evaluada la situación de fuerza mayor o caso fortuito que respalde y justifique la respectiva sustitución; siendo estas las únicas causales aceptadas por la entidad.

**PARÁGRAFO:** Para los efectos del Programa Municipal de la convocatoria del IMCT, la residencia o el domicilio en el municipio de Bucaramanga se entenderán acordes con lo establecido en el Artículo 183 de la ley 136 de 1994 que reza: “ARTÍCULO 183. Definición de residencia. Entiéndase (sic) por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”. Así como lo contenido en el Código civil de Colombia en el cual se indica: “ARTÍCULO 76. DOMICILIO. El domicilio consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella”.

**NO PUEDEN PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA:**

Los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Bucaramanga y miembros del Consejo Consultivo de Turismo.  
Personas naturales que estén impedidas para contratar con el Estado.  
Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente convocatoria.  
Los miembros del Comité Evaluador de la Convocatoria de estímulos, ni a título personal, ni como integrantes de un grupo constituido.  
Personas naturales colombianas o extranjeras menores de dieciocho (18) años en calidad de proponente.  
Funcionarios públicos y contratistas activos vinculados al Instituto Municipal de Cultura y Turismo vigencia 2026.  
No podrán participar como parte de un grupo constituido proponentes que se hayan postulado como persona natural o persona jurídica en el marco de la presente Convocatoria y viceversa. En cualquier caso, no se permite doble participación en el marco de la presente Convocatoria

**PROCESO DE PARTICIPACIÓN**

**AFILIACIÓN PLATAFORMA TUCONVOCATORIA**

La plataforma <https://tuconvocatoria.imct.gov.co/> fue diseñada para facilitar la participación en las convocatorias del IMCT. A través de esta herramienta, podrá conocer la oferta de convocatorias existentes sin necesidad de realizar un registro adicional por convocatoria; postulándose a la deseada en cualquier momento.  
Para participar en la convocatoria, cada postulante (persona natural, todos los integrantes del grupo constituido y el representante legal de la persona jurídica) debe afiliarse previamente, por única vez en el registro único en el vínculo <https://tuconvocatoria.imct.gov.co/> ingresando al botón AFILIACIÓN. Allí deberá ingresar la información personal y de caracterización del participante. Solo es información no se requiere anexos de documentos.  
Una vez tenga la afiliación, llegará a su correo un usuario y contraseña, con el cual podrá acceder a la plataforma y podrá realizar la inscripción de la convocatoria ofertada.  
NOTA 1: La afiliación no representa la participación en las convocatorias, es solo el paso inicial.  
NOTA 2: Si ya se encuentra afiliado el participante en la plataforma TUCONVOCATORIA, favor omitir este paso.

**POSTULACIÓN EN LÍNEA**

A continuación, se detalla el “PASO A PASO” del proceso de registro en la convocatoria “MANTENIENDO VIVA NUESTRA HISTORIA A TRAVÉS DEL TURISMO COMUNITARIO”, Ingrese a la Plataforma <https://tuconvocatoria.imct.gov.co/> con su usuario y contraseña.

1. Seleccione la Convocatoria “MANTENIENDO VIVA NUESTRA HISTORIA A TRAVÉS DEL TURISMO COMUNITARIO”.
2. Seleccione el tipo de participante con el cual desea participar.
3. Adjunte los documentos administrativos solicitados según tipo de participante.
4. Adjunte el documento de participación de acuerdo a la categoría a la cual desea participar.
5. Al realizar el registro recibirá un correo de confirmación con la inscripción.
6. Ingresando a la plataforma con su usuario y contraseña podrá hacer seguimiento a su postulación.

**PARÁGRAFO 1:** Tenga en cuenta que la carga de documentos administrativos y de participación debe realizarse en su totalidad en una misma fecha, ya que la plataforma no le permitirá guardarlos para complementarlos en un segundo reingreso, ni realizar envíos parciales de documentos. Quienes no se encuentren afiliados no se podrán postular en la categoría de su interés.

PARÁGRAFO 2: La inscripción en línea únicamente estará habilitada hasta las 5:00 p.m., hora colombiana, de la fecha de cierre estipulada para la presente convocatoria; sólo hasta esa hora se permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción de la convocatoria en la plataforma. Tenga en cuenta que durante su inscripción le llegará correo de confirmación de la fecha y hora de realización de dicho proceso.

PARÁGRAFO 3: Asegúrese de tener una buena conexión a internet en el momento de hacer la inscripción. Cerciórese de que su navegador (Chrome, Internet Explorer, Mozilla) esté actualizado al momento de ingresar al aplicativo.

PARÁGRAFO 4: Si presenta algún problema durante el proceso de inscripción de propuesta, escriba su caso al correo electrónico [estimulos@imct.gov.co](mailto:estimulos@imct.gov.co) . Se sugiere que se soporte su consulta a través de un vídeo, y se detalle la dificultad con la plataforma.

CRONOGRAMA

|                                                                                                                                           |                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| APERTURA DE LA CONVOCATORIA<br>CIERRE DE LA CONVOCATORIA                                                                                  | 25 DE FEBRERO DE 2026<br>04 DE MARZO DE 2026                                       |
| INICIO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA<br>CIERRE DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA                                                            | 05 DE MARZO DE 2026<br>10 DE MARZO DE 2026                                         |
| INFORME DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA                                                                                                    | 11 DE MARZO DE 2026                                                                |
| SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS                                                                                                 | 12 Y 13 DE MARZO DE 2026                                                           |
| INFORME DE HABILITADOS                                                                                                                    | 16 DE MARZO DE 2026                                                                |
| INICIO Y CIERRE PROCESO DE EVALUACIÓN DE JURADOS                                                                                          | 17 AL 19 DE MARZO DE 2026                                                          |
| INFORME DE EVALUACIÓN DE JURADOS                                                                                                          | 21 DE MARZO DE 2026                                                                |
| OBSERVACIONES AL INFORME DE JURADOS<br>(las observaciones que se reciban por fuera del término establecido<br>no serán tenidas en cuenta) | 24 DE MARZO DE 2026                                                                |
| RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN                                                                                                                | 25 DE MARZO DE 2026                                                                |
| INICIO Y CIERRE DE LEGALIZACIÓN DEL ESTIMULO                                                                                              | 25 AL 27 DE MARZO DE 2026                                                          |
| INICIO DE EJECUCIÓN DE PROPUESTAS                                                                                                         | El ganador ejecutará su propuesta en la fecha que<br>Extensión Cultural le asigne. |

**NOTA:** Los participantes que resulten ganadores de la Convocatoria de Estímulos “MANTENIENDO VIVA NUESTRA HISTORIA A TRAVÉS DEL TURISMO COMUNITARIO”, entienden la vinculatoriedad del cronograma establecido para el desarrollo de esta, por tanto, se comprometen a no realizar ningún tipo de acción u omisión que retarde los tiempos máximos establecidos, so pena de las sanciones administrativas a las que haya lugar. Se hace especial énfasis en la entrega del informe final, el cual deberá radicarse en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga en la fecha máxima establecida, so pena de las consecuencias administrativas aplicables por el cumplimiento tardío o incumplimiento del cronograma.

DOCUMENTOS REQUERIDOS

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Los aspirantes deben adjuntar a la plataforma de inscripción los documentos administrativos de acuerdo con el tipo de participante. La inscripción en línea únicamente estará habilitada hasta las 5:00p.m. (hora colombiana) de la fecha de cierre estipulada para la presente convocatoria; y solo hasta esa hora se permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción de la convocatoria en la plataforma.

PARÁGRAFO 1: Al aceptar los términos de participación al momento de registrarse, el proponente acepta las condiciones y términos de la presente Convocatoria y la entidad no requiere firma adicional durante el proceso de inscripción en línea, por lo que no es necesario enviarla en físico.

PARÁGRAFO 2: En el caso de persona jurídica, el representante legal deberá estar afiliado en la plataforma <https://tuconvocatoria.imct.gov.co/>

PARÁGRAFO 3: En el caso del grupo constituido o grupo social, todos los integrantes del colectivo deben estar afiliados en la plataforma <https://tuconvocatoria.imct.gov.co/> aquellos en cuenta que durante su inscripción le llegará correo de confirmación de la fecha y hora de dicho proceso. Los documentos administrativos son comunes a todas las categorías y son SUBSANABLES. A continuación, se relacionan los documentos exigidos según la naturaleza jurídica del participante:

PERSONA NATURAL:

- A. Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas o cédula digital) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil -el cual se presume auténtico-, de la persona natural proponente. **Nota:** en el caso de extranjeros, copia legible por ambas caras de la cédula de extranjería de residente vigente. En caso de no contar con este documento, cédula(s) de extranjería temporal(es) que acredite(n) una permanencia continua mínima de dos (2) años en el país, a la fecha de presentación de los documentos al IMCT. En el caso de extranjeros nacionales venezolanos, el permiso vigente expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el pasaporte o documento de identidad de su país, para confirmar su calidad de nacional venezolano.

- B. RUT legible, a nombre de la persona natural. La fecha de actualización del certificado debe ser del año 2019 en adelante, y su fecha de generación, no mayor a treinta (30) días anteriores a su radicación. **En él se verificará la actividad principal o secundaria asociada a actividades artísticas, creativas y/o culturales en el área específica que va participar. Nota:** no se aceptan documentos “en trámite” o “en borrador”, por lo que es importante verificar que el documento se encuentre expedido de la forma correcta.
- C. **CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES:**
- Certificado de inhabilidades por comisión de delitos sexuales no mayor a treinta (30) días de expedición, anteriores a su entrega.
  - Certificado de medidas correctivas no mayor a treinta (30) días de expedición, anteriores a su entrega.
- D. **Certificado de residencia**, domicilio o el desarrollo de sus actividades artísticas o culturales de manera permanente en el municipio de Bucaramanga, a través de:

COLOMBIANOS Y EXTRANJEROS:

Certificado desarrollo de actividades artísticas o culturales de la persona natural beneficiaria, expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, debidamente firmado. Este certificado tendrá validez de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición. Se permite la presentación del radicado de trámite de solicitud de certificado de residencia ante la Alcaldía de Bucaramanga para el momento de la postulación de la propuesta, no obstante, en el periodo de subsanación de documentos deberá ser allegado el certificado expedido. Para obtener información sobre este trámite, consulte el siguiente sitio web: <https://camevirtual.bucaramanga.gov.co/tramites/101/certificado-de-residencia/>

PERSONA JURÍDICA

- A. Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas o cédula digital) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil -el cual se presume auténtico-, del representante legal. **Nota:** en el caso de extranjeros, copia legible por ambas caras de la cédula de extranjería de residente vigente. En caso de no contar con este documento, cédula(s) de extranjería temporal(es) que acredite(n) una permanencia continua mínima de dos (2) años en el país, a la fecha de presentación de los documentos al IMCT. En el caso de extranjeros nacionales venezolanos, el permiso vigente expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el pasaporte o documento de identidad de su país, para confirmar su calidad de nacional venezolano.
- B. Cuando la competencia legal sea de las Cámaras de Comercio, anexar el certificado de existencia y representación legal con la matrícula mercantil renovada, con fecha de expedición posterior al 1° de enero de 2026.
- C. Cuando la competencia legal sea de una autoridad diferente, anexar certificación de existencia y representación legal, expedida por la autoridad competente, con fecha de expedición posterior al 1° de enero de 2026.
- D. **CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL:**
- Certificado de inhabilidades por comisión de delitos sexuales no mayor a treinta (30) días de expedición, anteriores a su entrega.
  - Certificado de medidas correctivas no mayor a treinta (30) días de expedición, anteriores a su entrega.
- E. RUT legible, a nombre de la persona jurídica. La fecha de actualización del certificado debe ser del año 2019 en adelante, y su fecha de generación, no mayor a treinta (30) días anteriores a su radicación. En él se verificará la actividad principal o secundaria asociada a actividades artísticas, creativas y/o culturales en el área específica que va participar y que el domicilio corresponda al municipio de Bucaramanga. **Nota:** no se aceptan documentos “en trámite” o “en borrador”, por lo que es importante verificar que el documento se encuentre expedido de la forma correcta.

GRUPOS CONSTITUIDOS (APLICA PARA DOS [2] O MÁS PERSONAS)

- A. Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas o cédula digital) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil -el cual se presume auténtico-, de cada uno de los integrantes del grupo. **Nota:** en el caso de extranjeros, copia legible por ambas caras de la cédula de extranjería de residente vigente. En caso de no contar con este documento, cédula(s) de extranjería temporal(es) que acredite(n) una permanencia continua mínima de dos (2) años en el país, a la fecha de presentación de los documentos al IMCT. En el caso de extranjeros nacionales venezolanos, el permiso vigente expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el pasaporte o documento de identidad de su país, para confirmar su calidad de nacional venezolano.
- B. **CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DE CADA INTEGRANTE DEL GRUPO:**
- Certificado de inhabilidades por comisión de delitos sexuales no mayor a treinta (30) días de expedición, anteriores a su entrega.
  - Certificado de medidas correctivas no mayor a treinta (30) días de expedición, anteriores a su entrega.

- C. Carta de constitución del grupo<sup>1</sup> diligenciada y firmada por todos sus integrantes, en la cual se designa al representante del grupo. La información relacionada en dicho anexo deberá corresponder con: el registro en la plataforma y los documentos de identidad y de residencia de todo el grupo constituido.
- D. RUT legible, a nombre de cada integrante del grupo constituido. La fecha de actualización del certificado debe ser del año 2019 en adelante, y su fecha de generación, no mayor a treinta (30) días anteriores a su radicación en él se verificará la actividad principal o secundaria asociada a actividades artísticas, creativas y/o culturales en el área específica que va participar y el domicilio. *Nota:* no se aceptan documentos “en trámite” o “en borrador”, por lo que es importante verificar que el documento se encuentre expedido de la forma correcta.
- E. **Certificado de residencia:** domicilio o el desarrollo de sus actividades artísticas o culturales de manera permanente en el municipio de Bucaramanga de cada integrante, a través de:

**Colombianos y Extranjeros:**

Certificado desarrollo de actividades artísticas o culturales de la persona natural beneficiaria, expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, debidamente firmado. Este certificado tendrá validez de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición. Se permite la presentación del radicado de trámite de solicitud de certificado de residencia ante la Alcaldía de Bucaramanga para el momento de la postulación de la propuesta, no obstante, en el periodo de subsanación de documentos deberá ser allegado el certificado expedido. Para obtener información sobre este trámite, consulte el siguiente sitio web: <https://camevirtual.bucaramanga.gov.co/tramites/101/certificado-de-residencia/>

## DOCUMENTOS PARA EVALUACIÓN

El documento para evaluación se denomina propuesta. La propuesta deberá cargarse en el aplicativo como único formato PDF. Este documento es INSUBSANABLE en caso de no aportarse, pero se admitirá corrección o complementación en aspectos no esenciales de evaluación. En consecuencia, la ausencia de este documento será CAUSAL DE RECHAZO. No se aceptarán documentos enviados con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la presente convocatoria. Tenga en cuenta que la plataforma sólo permitirá carga de dicho documento en formato WORD y PDF. Se deben incluir los enlaces con acceso libre dentro de la propuesta en los anexos dispuestos, pues la plataforma NO PERMITE ARCHIVOS COMPRIMIDOS TIPO ZIP, RAR o afines.

El IMCT no se hará responsable de archivos digitales adjuntos que estén dañados, vacíos o no puedan ser leídos por el Comité Evaluador en el momento de la evaluación. Por lo tanto, debe asegurarse de que los archivos adjuntos correspondan a lo solicitado y no estén dañados. En caso en que los archivos adjuntos no permitan su lectura o su apertura, la propuesta será rechazada. Así mismo, cuando se remitan vínculos de Internet, el participante debe verificar que el acceso a los mismos se encuentre habilitado en todo el proceso de selección, caso contrario, la propuesta será rechazada.

Únicamente se aceptarán propuestas escritas en castellano. En el caso de contar con documentación en otro idioma, se debe adjuntar la traducción de los mismos (no requieren traducción oficial).

PARÁGRAFO 1: El IMCT no aceptará solicitudes de los participantes para revisar propuestas o proyectos con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos generales o específicos de participación.

PARÁGRAFO 2: Los participantes de la presente Convocatoria, con la presentación de su propuesta, manifiestan que son titulares de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre las obras participantes o que cuentan con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas, cuando a ello hubiere lugar. En ningún caso existirá solidaridad por parte de la entidad otorgante, en caso de presentarse reclamación de terceros por el incumplimiento de la normatividad en materia de derechos de autor.

Los participantes declaran que no existe ninguna limitación que pueda afectar los usos que se autorizan con ocasión de la convocatoria. El participante asume la responsabilidad por cualquier falta o insuficiencia de los derechos sobre la propuesta, que impidan el cumplimiento de los alcances previstos en la convocatoria. En caso de presentarse reclamación o acción por esta causa, los participantes asumirán la responsabilidad y defensa que le corresponda con el fin de permitir a la entidad otorgante, realizar todas las actividades conforme a lo previsto en la convocatoria y asumirá el pago de los perjuicios que sean ocasionados.

Para todos los efectos, la entidad otorgante actúa como tercero de buena fe, exento de culpa.

Finalmente, es responsabilidad de los participantes llevar a cabo, previo a la ejecución del proyecto, el trámite de registro de las obras y/o autorizaciones y/o licencias ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo y de oposición frente a terceros sobre su creación, titularidad o facultades de uso (cuando aplique).

Deberá anexar en un solo archivo PDF la siguiente información y cargarlo en la plataforma TUCONVOCATORIA en la opción de documento de participación.

NOTA: En caso de tener problemas al unir los diferentes documentos en un PDF, se recomienda emplear herramientas online (ejemplo: [ilovepdf.com](http://ilovepdf.com), [smallpdf.com](http://smallpdf.com), [combinepdf.com](http://combinepdf.com), entre otras) o contactarse al correo: [estimulos@imct.gov.co](mailto:estimulos@imct.gov.co).

---

<sup>1</sup> Esta comunicación, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 19 del 2012, en relación con la residencia, domicilio o desarrollo de actividades artísticas o culturales de todos los integrantes del grupo, se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento y no requiere de autenticación alguna.

EVALUACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN

El IMCT a través del Comité Técnico de estímulos, verificará el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de acuerdo con la categoría a la cual se presente la propuesta, sólo aquellos que cumplan plenamente los requisitos serán evaluados por la terna de jurados.

El Comité Técnico de estímulos informará a través de la plataforma a los participantes sobre la aprobación, solicitud de subsanación o rechazo de la propuesta, indicando los requisitos incumplidos. Los participantes podrán verificar las solicitudes o aclaraciones por el enlace que llega al correo.

En el Informe de verificación administrativa, los participantes podrán conocer en qué estado del proceso se encuentra su propuesta, ingresando al link recibido en el correo de registro, los estados que encontrará son:

Habilitado: Cumple con los requisitos y pasa a evaluación de comité evaluador.

Subsanación: No presentó uno de los documentos administrativos subsanables y fue requerido por el Comité Técnico de estímulos mediante la plataforma de inscripción; al correo les llegará un mensaje informando la documentación a subsanar, para que en el plazo determinado en el cronograma allegue el (los) documento(s) faltante(s) o por corregir.

Rechazado: La propuesta no cumple con los requisitos de la Convocatoria, en este caso el Comité Técnico de estímulos, indicará a través de la plataforma de inscripción los requisitos que no se cumplieron.

PROCESO DE SUBSANACIÓN

Publicado el Informe de verificación administrativa con referencia al listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, los participantes que no hayan presentado alguno de los documentos subsanables, contarán con el plazo establecido en el cronograma para presentar el documento requerido a través del aplicativo web. La plataforma estará habilitada hasta las 5:00 p.m. hora legal colombiana, del último día de subsanación. Si cumplido el término establecido no se lleva a cabo la subsanación, se procederá a rechazar la propuesta. No se recibirán subsanaciones en físico en las oficinas del IMCT, ni aquellas enviadas por correo electrónico.

Una vez vencido el término de subsanación, el Comité Técnico de estímulos efectuará Informe de habilitados para el proceso de evaluación, el cual podrá consultar el participante en la página Web de la entidad [www.imct.gov.co](http://www.imct.gov.co).

PARÁGRAFO: Se recomienda al participante verificar en <https://tuconvocatoria.imct.gov.co/> que la carga de la documentación requerida en la subsanación haya sido aportada correctamente dentro de los términos establecidos y finalice el proceso en mención.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El IMCT designará una terna de jurados de reconocida trayectoria e idoneidad, seleccionados a través de convocatoria pública de estímulos 2026: Banco de jurados, de acuerdo con los perfiles establecidos al ofertar la convocatoria. Estos jurados serán los encargados de leer, revisar y evaluar las propuestas habilitadas, emitirán un concepto escrito de las mismas.

Cada jurado, tras revisar las propuestas que le sean asignadas y que cumplieron con las condiciones de participación, suscribirá la ficha de evaluación en el aplicativo web donde emitirán un concepto técnico escrito de las mismas, la calificación se realizara en escala de 1 a 100 puntos según los criterios de evaluación. El puntaje mínimo para adjudicación es de setenta (70) puntos según el recurso presupuestado.

Con el fin de establecer qué propuestas serán apoyadas, después de la evaluación individual se consolidará una lista de elegibles para la entrega de los incentivos de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Los incentivos serán otorgados del mayor al menor puntaje del informe de evaluación. El puntaje mínimo para acceder al incentivo corresponde a 70 puntos.

En el caso de presentarse un empate, se seleccionará la propuesta que se haya postulado primero. Como resultado de este proceso se suscribirá el informe de evaluación que dejará constancia del proceso de evaluación efectuado. Los participantes serán ordenados del mayor al menor puntaje obtenido en una lista de elegibles correspondiente a cada categoría. El imct no se hace responsable por las interpretaciones que realicen terceros respecto del contenido de las propuestas seleccionadas por el jurado.

| Criterio de evaluación                                                                                                                                      | Puntaje    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Trayectoria: Experiencia de los integrantes o del grupo, en procesos de turismo comunitario.                                                                | 30 puntos  |
| Creatividad e innovación en la propuesta de contenido del guion turístico, que incluye la relevancia en el tiempo y su aplicación en diferentes escenarios. | 40 puntos  |
| Pertinencia: se relaciona con los aportes a la promoción del turismo de Bucaramanga.                                                                        | 30 puntos  |
| Total puntaje                                                                                                                                               | 100 puntos |

OBLIGACIONES DE LOS JURADOS:

Son obligaciones de los jurados para la presente convocatoria:

1. Leer detenidamente los requisitos generales y específicos de participación.

2. Verificar a través del aplicativo web la totalidad de propuestas a evaluar e informar cualquier inconsistencia al Comité Técnico de estímulos.
3. Una vez recibidas las propuestas para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de las condiciones exigidas en la convocatoria e informar cualquier inconsistencia al Comité Técnico de estímulos.
4. Declararse impedido antes de la evaluación las propuestas frente a aquellas situaciones en las que considere que no puede emitir un concepto objetivo.
5. Leer y revisar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria previamente de la evaluación, tener en cuenta para la evaluación de las propuestas los criterios objetivos de evaluación establecidos.
6. Observar con total imparcialidad y objetividad, y actuar en todo momento con plena autonomía.
7. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
8. Diligenciar y firmar una Planilla de Evaluación por cada propuesta evaluada, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración.
9. Elaborar, sustentar y firmar acta de veredicto de ganadores de la categoría que evaluaron.

## CAUSALES DE RECHAZO

En caso de incurrir en una de las siguientes causales de rechazo, la propuesta quedará automáticamente fuera del proceso de selección de la presente convocatoria:

1. Cada participante ya sea persona natural, integrante de un grupo o persona jurídica, solo podrá presentar en calidad de proponente una única propuesta para participar en el marco de la presente convocatoria. En este sentido, quien participe como persona natural no podrá presentarse como parte de un grupo constituido de manera simultánea, y los integrantes de un grupo constituido no podrán ser parte de más de un (1) proponente postulante, el representante legal de una persona jurídica no podrá presentarse como persona natural, como integrante de un grupo constituido o como persona natural que realiza actividades mercantiles. En caso de incumplir esta regla, todas las propuestas presentadas que incumplan esta causal serán RECHAZADAS.
2. Que se entregue la propuesta o los soportes fuera de los plazos establecidos.
3. Que la propuesta sea presentada por un menor de edad.
4. Que el tipo de participante no corresponda al perfil solicitado en la categoría.
5. Que el participante no se adecue al perfil exigido en la convocatoria específica.
6. Que la propuesta no corresponde al objeto de la modalidad específica.
7. Que el participante no allegue o allegue extemporáneamente los documentos administrativos requeridos mediante solicitud de subsanación.
8. Que el participante omita adjuntar uno o más documentos de evaluación.
9. Que el participante allegue documentos de evaluación que no permitan su lectura, reproducción, formato exigido o la revisión completa de su contenido.
10. El participante no cuenta con la actividad registrada en el RUT afín a la categoría que postula.
11. El participante no logra acreditar residencia en el municipio de Bucaramanga, expuestos en las condiciones generales de participación.
12. El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que el IMCT adelante las acciones legales a que haya lugar.
13. Las demás que establezca la convocatoria en términos generales y específicos a la que se presenta el interesado.

PARÁGRAFO 1: Las anteriores restricciones de participación se extienden a personas naturales, a todos los integrantes de las agrupaciones, a los representantes legales y miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas. En cualquier etapa del proceso se podrá rechazar a un participante, de comprobarse la existencia de algún incumplimiento de las condiciones acá establecidas, inhabilidad o incompatibilidad aplicable a quienes se encuentran incursos en alguna de las causales de restricción de participación establecidas. En tal caso, el estímulo no podrá ser cancelado y en caso de haberse efectuado pago parcial, este debe ser restituido al IMCT.

## DERECHOS Y DEBERES DE LOS GANADORES

Los participantes que a juicio del comité evaluador resulten ganadores de los estímulos ofrecidos en la presente convocatoria, quedarán sujetos al marco general de derechos y deberes que se precisan a continuación.

### Derechos de los ganadores:

1. Mantener la titularidad de los derechos patrimoniales de sus obras, proyectos o procesos artísticos o desarrollo tecnológico objeto del estímulo recibido.
2. Recibir copia del acto administrativo que los acredita como ganadores de la convocatoria.
3. Recibir el estímulo en los montos y condiciones señalados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello. Para ello, tener presente las retenciones que apliquen según la normatividad vigente, de acuerdo con la calidad tributaria del ganador.
4. Recibir el respectivo certificado de ganador de la presente convocatoria. El IMCT lo expedirá una vez se cumplan los requisitos y se realice el segundo desembolso.
5. Recibir, por parte del IMCT el acompañamiento y seguimiento técnico, desde los equipos misionales de la entidad en cada campo artístico.
6. Contar con difusión y divulgación, por parte del IMCT, dentro del ámbito de las funciones que le sean propias y conforme a su disponibilidad de recursos para tal efecto.

### Deberes de los ganadores:

1. Presentar la documentación requerida por el IMCT durante todas las etapas de la convocatoria y de la ejecución de la propuesta ganadora, de acuerdo con los plazos establecidos.
2. Asumir los costos de legalización del estímulo, los cuales no podrán ser cargados a los recursos que fueron otorgados en calidad de estímulo.
3. Acoger las recomendaciones efectuadas por el jurado en el informe y en las planillas de evaluación.
4. Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos y aprobados por el IMCT a través del equipo asesor de la Subdirección Técnica, de acuerdo con las condiciones establecidas. Se entenderá que la propuesta es la ganadora a partir de la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo o a la fecha de generación del Registro Presupuestal, lo último que suceda. La fecha máxima de ejecución de actividades será la establecida en las condiciones específicas de la convocatoria e incluye la entrega de la totalidad de los informes solicitados; lo que implica que el ganador comenzará a desarrollar la propuesta con la disposición transitoria de recursos propios mientras se realiza el primer desembolso. No se aceptará como excusa para la no ejecución de la propuesta, el no desembolso parcial del estímulo por parte de la Entidad otorgante, dado que la propuesta debe cumplir con la agenda cultural programada.
5. Diligenciar y suscribir la carta de compromiso y cumplir de manera estricta con lo estipulado en ella y en la convocatoria.
6. Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para el desarrollo de la propuesta evaluada por el jurado, cumpliendo con los criterios de los gastos aceptables y no aceptables descritos en la presente convocatoria. De ser necesario, el ganador deberá asumir los costos adicionales para su ejecución.
7. Entregar los informes solicitados en los formatos entregados por la entidad y en los plazos y las condiciones establecidas con sus respectivos soportes de actividades (fotografías, videos, planillas de asistencia, certificados) realizadas al funcionario designado por el imct. La no entrega en los plazos establecidos genera incumplimiento por parte del ganador, el incumplimiento se genera después del corte de ejecución de la propuesta contemplado en el cronograma.
8. Compartir los resultados obtenidos con la ejecución del estímulo, a través de la gestión de actividades de socialización en el municipio de Bucaramanga.
9. Participar en las actividades y espacios de socialización que solicite el IMCT.
10. Otorgar crédito al Instituto Municipal de Cultura y Turismo y a la Alcaldía de Bucaramanga en todas las actividades desarrolladas o material impreso y digital publicado en relación con el estímulo recibido, acogéndose a los lineamientos de imagen del IMCT definidos por el área de comunicaciones. Todas las piezas de divulgación o promoción de la propuesta ganadora, bien sea impresas o digitales deben contar con la aprobación del área de comunicaciones del IMCT previo a su divulgación; solicitudes que podrán realizar a través de los correos: [oficinacomunicaciones@imct.gov.co](mailto:oficinacomunicaciones@imct.gov.co) y [apoyocomunicaciones@imct.gov.co](mailto:apoyocomunicaciones@imct.gov.co).
11. Reembolsar los recursos en su totalidad, dentro de los plazos e indicaciones establecidas por el IMCT en caso de renuncia o incumplimiento de la propuesta aprobada por el jurado.
12. Gestionar y atender las obligaciones en cuanto a derechos de autor o de propiedad intelectual, industrial o comercial (cuando aplique), previo, durante y posterior a la ejecución de la propuesta. Ante cualquier reclamación de terceros, serán los ganadores quienes tomarán la responsabilidad y aportarán los soportes a los que haya lugar, ante las instancias que corresponda. En cualquier caso, se mantendrá indemne al IMCT.
13. Garantizar la titularidad de los derechos de autor de la propuesta presentada. En consecuencia, garantizar que no ha usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el ganador responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al IMCT.
14. Tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos en materia de derechos de autor, conexos y de imagen, para hacer el uso de las obras, interpretaciones, fonogramas e imágenes involucrados en la propuesta y de las cuales no sea titular de los derechos correspondientes, previo al inicio formal de la ejecución de la propuesta, acreditando esta situación con los respectivos documentos.
15. Cumplir con la normatividad y la reglamentación vigente relacionada con: derechos de autor, propiedad intelectual, obligaciones tributarias y contables, entre otros.
16. Autorizar al IMCT el uso de comunicación pública, reproducción, distribución, transformación y puesta a disposición por medios análogos y digitales, únicamente con fines sin ánimo de lucro, culturales, educativos, de mantenimiento de la memoria colectiva y promocionales de la misionalidad de la entidad.
17. Asistir puntualmente a las reuniones, actividades de divulgación, prensa, presentaciones públicas o privadas que sean acordadas con el IMCT.
18. Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el IMCT.
19. En caso de requerir el cambio de un integrante de una agrupación ganadora, el representante principal debe solicitarlo por escrito a través de carta de solicitud formal, junto con los documentos administrativos y de hoja de vida del nuevo integrante adjuntando una carta de solicitud y los documentos administrativos y la hoja de vida del nuevo integrante. El cambio de integrante sólo podrá solicitarse por causas debidamente justificadas o motivadas, las cuales serán estudiadas, y aprobadas o no, por la entidad que oferta la convocatoria. La entidad verificará que el nuevo integrante cumpla con las condiciones del perfil de participación y desempeñe el mismo rol del integrante que sustituye. Este procedimiento se realizará solo por una vez y no será posible en ningún caso que la agrupación seleccionada como ganadora aumente o disminuya el número de sus integrantes. Tampoco se permitirá la sustitución de más de la tercera parte del número total de sus integrantes. En cuanto a cambio del representante principal de la agrupación por el representante suplente, solamente podrá solicitarse en caso de fuerza mayor comprobada, situación en la cual la agrupación debe asumir los gastos ocasionados por los ajustes o cambios a la documentación necesaria

para el desembolso.

20. Autorizar al IMCT, para que use el(los) entregable(s), producto(s) u obra(s) resultado de la propuesta ganadora, según las condiciones específicas que se establezcan por el estímulo y de acuerdo con los modelos de licencia o autorización de uso definidos en cada caso. Las licencias o autorizaciones que se concedan al IMCT contemplarán usos tales como: comunicación pública, reproducción, distribución, transformación y puesta a disposición por medios análogos y digitales, únicamente con fines sin ánimo de lucro, culturales, educativos, de mantenimiento de la memoria colectiva y promocionales de la misionalidad de la entidad.

OTORGAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ESTÍMULO

Verificación de inhabilidades e incompatibilidades

Una vez conocida la evaluación del jurado y la consolidación del informe de evaluación, la entidad revisará las restricciones de participación, inhabilidades e incompatibilidades de los participantes susceptibles de ser ganadores. De encontrarse alguna causal, en cualquier etapa del proceso e incluso en la ejecución, que impida que el participante sea seleccionado para recibir del estímulo, procederá a retirarlo y a otorgar el estímulo a aquel que haya ocupado el lugar siguiente según informe de evaluación, si a ello hubiese lugar. Después de esta revisión, la entidad acogerá el informe de evaluación y para el efecto expedirá un acto administrativo.

El ganador podrá conocer el acto administrativo en el cual se acoge la evaluación y lista de elegibles que lo declara beneficiario del estímulo, a través de las siguientes vías:

La entidad publicará en la página web [www.imct.gov.co](http://www.imct.gov.co), el acto administrativo de adjudicación.

El ganador será notificado del contenido del acto administrativo a través del correo electrónico que inscribió en la propuesta.

La copia del acto administrativo publicado en la plataforma, y remitido por correo electrónico surte todos los efectos jurídicos de acreditación de la calidad de ganador de la presente convocatoria y programa de fomento de la entidad.

Es responsabilidad de los interesados consultar en la plataforma el resultado de la convocatoria de acuerdo con el cronograma establecido y, de la misma manera, revisar en el correo electrónico registrado en la plataforma.

Durante la adjudicación, legalización o ejecución del estímulo, se podrá rechazar a un participante o ganador de comprobarse la existencia de algún incumplimiento de las condiciones acá establecidas, inhabilidad o incompatibilidad aplicable. Si esta situación ocurre antes de la entrega del estímulo la entidad rechazará la propuesta y procederá a actualizar los listados correspondientes. Si, por el contrario, esta situación ocurre con posterioridad a la legalización y/o desembolso del anticipo del estímulo, la entidad procederá a retirar el estímulo, cuando aplique, mediante acto administrativo. En este último caso, la entidad no se hará responsable de los gastos asociados por el pago de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, ni de cualquier otro gasto en el cual el participante haya incurrido para la creación, elaboración o presentación de esta.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Después de esta revisión, el IMCT acogerá el informe de evaluación mediante acto administrativo. Los resultados serán publicados en la página web [www.imct.gov.co](http://www.imct.gov.co).

NOTIFICACIÓN DE GANADORES

El IMCT procederá a comunicar a los ganadores la decisión, mediante el correo electrónico suministrado en el momento de la inscripción. A partir de la fecha de envío de la comunicación, los ganadores del estímulo cuentan con el término establecido en el cronograma de la presente convocatoria para hacer entrega de la siguiente documentación, requerida para la legalización del estímulo. El envío de la documentación se constituye en la manifestación de aceptación del estímulo. El no presentar los documentos solicitados dentro del término establecido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dará por entendido que no se acepta el estímulo.

| Documentos para legalización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Persona natural | Persona jurídica | Grupo constituido o grupo social |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|----------------------------------|
| Registro Único Tributario (RUT) legible, a nombre de la persona natural, entidad pública, persona jurídica o del representante del grupo constituido. La fecha de actualización del certificado debe ser del año 2019 en adelante, y su fecha de generación, no mayor a treinta (30) días anteriores a su radicación.<br>Nota: no se aceptan documentos “en trámite” o “en borrador”, por lo que es importante verificar que el documento se encuentre expedido de la forma correcta. | X               | X                | X                                |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |   |                                                                          |                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Documentos administrativos presentados a través del aplicativo de postulación en físico e impresos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | X | X                                                                        | X                                                                              |
| Documentos para el jurado presentados a través del aplicativo de postulación en físico e impresos (propuesta con soportes)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | X | X                                                                        | X                                                                              |
| Certificación expedida por la entidad bancaria a nombre de la persona natural, persona jurídica o del representante del grupo constituido, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su radicación.<br>Nota: no se aceptan cuentas Nequi, Ahorro a la mano, Daviplata o similares.                                                                                                                                                                                                                                                                       | X | X                                                                        | X                                                                              |
| Certificación de afiliación activa al sistema de salud con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a su radicación (en el caso de grupos constituidos, de todos sus integrantes).<br>Nota: se debe mantener la afiliación activa a salud de la persona natural ganadora, representante e integrantes del grupo constituido por el mismo tiempo del plazo de ejecución del proyecto.                                                                                                                                                                                       | X |                                                                          | X                                                                              |
| Certificación de pago de parafiscales, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal de la persona jurídica o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |   | X                                                                        |                                                                                |
| Soporte del Registro Único Nacional de Agentes Culturales – Soy Cultura del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2017 de 2020, quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte de las entidades departamentales,                                                                                                                                                                                                                  | X |                                                                          | X                                                                              |
| municipales y distritales responsables de la cultura deberán acreditar su inscripción en el Registro Soy Cultura, en el siguiente vínculo: <a href="https://soycultura.mincultura.gov.co/#/home">https://soycultura.mincultura.gov.co/#/home</a> Nota: se debe hacer el registro persona natural ganadora y en el caso de los grupos constituidos del representante y todos sus integrantes.                                                                                                                                                                                                  |   |                                                                          |                                                                                |
| Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del IMCT, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de su ejecución y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.<br>Nota: se deberá tramitar la póliza siempre y cuando el estímulo supere los ocho millones de pesos (\$8.000.000). En caso contrario, no es necesaria su expedición. | X | X                                                                        | X                                                                              |
| Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | X | Deberá allegar la de la persona jurídica como la del representante legal | Deberá allegar la del del representante principal del colectivo o grupo social |
| Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | X | Deberá allegar la de la persona jurídica como la del representante legal | Deberá allegar la del del representante principal del colectivo o grupo social |

|                                                                                                                                                                                                                                                     |   |                                           |                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.                                                                                    | X | Deberá allegar la del representante legal | Deberá allegar la del del representante principal del colectivo o grupo social |
| Certificado de inhabilidades por comisión de delitos sexuales ( <a href="http://www.inhabilidades.policia.gov.co">www.inhabilidades.policia.gov.co</a> ) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega. | X | Deberá allegar la del representante legal | Deberá allegar la del del representante principal del colectivo o grupo social |
| Certificado de medidas correctivas ( <a href="http://www.srvcnpc.policia.gov.co">www.srvcnpc.policia.gov.co</a> ) y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.                                        | X | Deberá allegar la del representante legal | Deberá allegar la del del representante principal del colectivo o grupo social |

DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO

Los estímulos se desembolsarán previa disponibilidad presupuestal y de acuerdo con la programación de pagos que realice el IMCT, así:

El 80% a la legalización del estímulo  
El 20% restante al finalizar los recorridos correspondientes del incentivo (5 recorridos) con la presentación de los entregables e informe final con sus correspondientes anexos, previa certificación expedida por el funcionario del IMCT designado para ello.  
Deducciones: Para el caso de aquellas propuestas que resultan ganadoras, los participantes deberán tener en cuenta la siguiente información para el trámite de su pago:

Facturación: El ganador deberá verificar en las responsabilidades tributarias registradas en su RUT si dentro de estas se encuentra uno o más de los siguientes códigos:  
16 - Obligación facturar por ingresos bienes y/o servicios excluidos.  
47- Régimen Simple de Tributación – SIM.  
48 - Impuesto sobre las ventas (IVA).  
52 - Facturador electrónico.

En dicho caso el ganador está obligado a facturar electrónicamente y deberá presentar factura o documento equivalente electrónico según el porcentaje (%) de pago inicial del valor del estímulo. Si el ganador no se encuentra obligado a facturar, es decir, no tiene los códigos enunciados anteriormente en su RUT, deberá aportar cuenta de cobro en formato simple para su desembolso.

De igual forma, es importante que tenga en cuenta que al estímulo económico otorgado se le realizarán las retenciones que apliquen según la normatividad vigente, y que estas retenciones serán asumidas por el ganador, dependiendo de su calidad tributaria.

La retención en la fuente es un mecanismo de recaudo del impuesto sobre la renta que deberá practicarse a la percepción del ingreso. Así las cosas, los estímulos a la actividad cultural que consagró la Ley 397 de 1997, se encuentran sujetos a retención sobre el valor total de lo asignado a la tarifa que corresponde a otros ingresos.

La base de la retención será sus ingresos, los cuales deben presentar la relación de costos según soportes contables debidamente soportados a través de factura electrónica y documento soporte idóneos. En ese sentido, de conformidad con la normativa fiscal y tributaria vigente si el ganador declara renta se le aplicará una retención del 2,5% del valor total del estímulo y si el beneficiario que resulte seleccionado no declara renta, se aplicará retención del 3,5% sobre el valor total del estímulo, de conformidad con la siguiente tabla de retención:

| CONCEPTO DE RETENCIÓN                                | BASE EN PESOS | PORCENTAJE DE RETENCIÓN |
|------------------------------------------------------|---------------|-------------------------|
| Otros ingresos tributarios (declarantes de renta)    | \$1.145.000   | 2.50%                   |
| Otros ingresos tributarios (no declarantes de renta) | \$1.145.000   | 3.50%                   |

PARÁGRAFO: La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente.

INFORME FINAL

El informe final debe dar cuenta de la propuesta presentada, en cumplimiento este informe debe describir de manera clara y expresa las diferentes actividades, etapas desarrolladas y cumplimiento

El informe debe contener, entre otros:

1. Ordenes de servicio emitida por la subdirección de turismo por cada recorrido brindado
2. Fotografías de los 5 recorridos dados con evidencias del número de personas y refrigerio, organizado cronológicamente.
3. Lista de asistencia de participantes, cédula, teléfono, dirección y su firma a los recorridos efectuados.
4. Evidencia de compra de asistencia médica para cada participante.
5. Tarjeta profesional del guía de turismo de cada recorrido.
6. Certificado de afiliación a seguridad social del guía profesional de turismo de cada recorrido acompañado.
7. Certificado de afiliación a seguridad social del titular del estímulo y miembros relacionados en la presentación de la propuesta.

## **ACOMPANAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL INFORME FINAL**

La SUBDIRECCIÓN DE TURISMO Y la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA, son las dependencias que tendrá a cargo el acompañamiento seguimiento y revisión del INFORME FINAL respecto de la propuesta presentada. El acompañamiento y seguimiento consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto de la beca con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad presupuestal. Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto financiado.

## **INFORME PRESUPUESTAL**

El informe presupuestal deberá dar cuenta de la ejecución financiera de la propuesta, el cual deberá venir soportado contablemente con la normatividad vigente en la materia.

PARÁGRAFO 1: Se recuerda a los ganadores que el presupuesto debe ejecutarse de acuerdo a la presentada en la propuesta, este no podrá tener ninguna modificación siempre y cuando por motivos de fuerza mayor y por escrito se realice la comunicación previa a la subdirección técnica del imct para su aprobación de conformidad con el acápite de deberes.

PARÁGRAFO 2: En cualquier momento de la ejecución de la beca, se verificará que los gastos de inversión de la misma sean ACEPTABLES. En caso de verificarse en el presupuesto GASTOS NO ACEPTABLES indicados en el pliego, la entidad podrá abstenerse de cancelarlos y requerir al becario para que cumpla de conformidad con la propuesta y los requisitos de viabilidad técnica presupuestal de la misma.

## **SOPORTES CONTABLES**

Los participantes deberán acreditar en su ejecución presupuestal:

1. Factura si está obligado a facturar de conformidad con Factura electrónica según la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN.
2. Facturas de las compras o servicios realizados en la ejecución presupuestal que corresponda a los comerciantes legamente constituidos o formales.
3. Las cuentas de cobro de aquellos que presten el bien o servicio y no estén obligados a facturar electrónicamente. Recuerde que el código CIU debe coincidir con la actividad económica. Anexar documento equivalente si aplica.
4. Copia de los contratos suscritos para la ejecución presupuestal cuando se requiera de bienes o servicios. En los casos donde contrata personas por un mes o varios meses con diferentes actividades es necesario realizar el contrato por prestación de servicios para determinar si la suma de honorarios equivale al pago obligatoria de la seguridad social por ser igual o mayor al salario mínimo legal vigente, ver numeral 18.2.2.
5. Documento soporte electrónico, es el documento que usas para acreditar la compra de un bien o servicio, y que debe generar el comprador cuando hace transacciones con un proveedor que no está obligado a expedir factura de venta. Este documento según el numeral 5 del artículo 1.6.1.4.12 del Decreto 1625 de 2016 y Resolución 488 de abril 29 de 2022 de la DIAN que rige a más tardar a partir del primero (1) de agosto 2022, establece la obligación de realizar la solicitud de rangos de numeración al documento soporte electrónico y vigencias a través de aplicación electrónica; trámite que podrá realizar en asesoría con la DIAN. El documento soporte electrónico deberá ir acompañado de la resolución que autoriza la numeración expedida por la DIAN para el documento soporte electrónico y Factura, cedula, RUT y soporte de planilla pagada de seguridad social (si aplica) del beneficiario del pago.

PARÁGRAFO: Verifique que el beneficiario del pago tenga inscrita en su actividad económica en el RUT, actividades relacionadas y/o afines con el rubro presupuestal ejecutado. Las actividades económicas las puede encontrar en la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y para mayor información <https://www.dian.gov.co/impuestos/Documents/Abece-Actividades-Economicas.pdf>

PARÁGRAFO 1: El documento soporte electrónico impreso deberá incluir el número de resolución de autorización expedido por la DIAN. El paso a paso del DOCUMENTO SOPORTE ELECTRÓNICO lo podrá consultar en la página de la DIAN o a través del siguiente link: <https://www.dian.gov.co/impuestos/facturaelectronica/Documents/Paso-a-paso-Proceso-degeneracion-del-documento-soporte.pdf>

## **SEGURIDAD SOCIAL**

Para el caso de los ganadores y titulares del estímulo (según tipo de participante) estos durante la ejecución de la propuesta únicamente deberán acreditar su afiliación activa a salud certificado por su EPS, información que en primera instancia será entregada por los ganadores para el otorgamiento del estímulo. (ver numeral 16 de la convocatoria).

Solo en caso de que el titular del estímulo contemple dentro de su propuesta la contratación de personal para la ejecución del mismo, se le exigirá el pago de la seguridad social sobre la base de los honorarios o el salario que este establezca dentro de la ejecución presupuestal, bajo las siguientes precisiones:

Para el tipo de participantes que tengan a cargo personal bajo un contrato laboral para la ejecución de la propuesta deberán reportarlos al inicio de la ejecución y acreditar el pago de la seguridad social de los trabajadores mediante planilla tipo E que es la de empleadores. El monto de los aportes a seguridad social se debe allegar de acuerdo con el salario que devengue el trabajador al interior de la empresa o persona natural. Este requisito se les exige para verificar el cumplimiento de la normatividad laboral por parte del titular del estímulo.

Ahora respecto a quienes sean contratados por prestación de servicios inferiores a un mes se debe tener en cuenta el número de días por los cuales son contratados en el mes, y si resultan inferiores al 33 % del mes y sus ingresos no alcanzan a superar el salario mínimo, estos NO estarán obligados a cotizar a seguridad social. Lo anterior encuentra su sustento en el artículo 244 de la ley 1955 del 2019.

Cuando los honorarios son iguales o superiores a un salario mínimo deberá tener en cuenta si la persona se encuentra en régimen subsidiado o contributivo. Para el régimen subsidiado y de conformidad con lo señalado por el decreto 1072 de 2015, en el artículo 2.2.1.6.4.2 y siguientes. Para estos casos únicamente se exige el pago proporcional de pensión y riesgos profesionales, pudiendo permanecer afiliados al régimen subsidiado de salud. Si por el contrario pertenece al régimen contributivo deberá realizar el pago completo a los tres aportes: salud, pensión y ARL.

Cuando sea el caso, el titular del estímulo deberá presentar el soporte de la planilla pagada del mes en que el beneficiario del pago ejecutó el servicio.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad del participante verificar y convalidar con su operador y/o liquidador de PILA el monto a pagar por cada subcontratación realizada, el imct no se hará cargo de reportar dicha información toda vez que la misma corresponde a la información presupuestal y vinculación de personal a cargo del becario.

#### DISPOSICIONES ESPECIALES

No se concederán prórrogas para el desarrollo de las propuestas, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente aprobados por el ganador, informados al Instituto Municipal de Cultura y Turismo quien deberá autorizar o negar expresamente la prórroga.

Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la propuesta no es veraz o no corresponde con la realidad, se retirará al participante, siempre que la mencionada inconsistencia le hubiese permitido cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación. No obstante, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo formulará denuncia penal ante las autoridades competentes si hay lugar a ello.

El pago de los estímulos a los ganadores está sujeto a: i) La expedición del acto administrativo que designa a los ganadores. ii) La entrega completa, por parte del ganador, de los documentos que solicite la Subdirección de Turismo y Subdirección Técnica, en los tiempos establecidos en la convocatoria. iii) El certificado de disponibilidad de acuerdo con el presupuesto general de la entidad, asignado para la convocatoria de estímulos correspondiente. iv) el cumplimiento del pago de la seguridad social según lo establecido en la ley.

El desembolso de la presente convocatoria se entregará según lo indicado en la categoría.

Los ganadores que no cumplan a cabalidad con la entrega de la información solicitada en los tiempos establecidos por la convocatoria, quedarán automáticamente inhabilitados para presentarse en las demás Convocatorias de Estímulos que se realicen durante el año 2026, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados ante el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

Para garantizar la ejecución total de los recursos de la presente convocatoria, el comité evaluador podrá recomendar la reasignación de recursos en las categorías que se declaren desiertas por falta de propuestas postulantes o por no cumplir con los requisitos mínimos de viabilidad y puntuación según la evaluación y deliberación realizada por los evaluadores. Las propuestas recomendadas por el comité evaluador se entenderán como ganadoras para el área específica.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga dispondrá de los derechos de reproducción de las obras desde el otorgamiento del estímulo y las podrá reproducir en formatos audiovisuales, impresos, sonoros, digitales, entre otros medios y formatos; con fines de promoción de la ciudad como nodo turístico. Por lo cual el postulante, con su inscripción, autoriza la difusión del contenido de sus obras creativas en los espacios que la Alcaldía de Bucaramanga y el IMCT determinen, sin que ello implique la pérdida de los derechos morales y patrimoniales de las obras en las que en todo caso los creadores deberán aparecer en cada una de las piezas editoriales.

#### PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que un ganador incumpla alguno de los deberes estipulados en el presente documento, en los términos específicos de participación de la convocatoria de la que resultó ganador, o con el proyecto aprobado por el comité evaluador, la entidad otorgante adelantará el procedimiento correspondiente en el marco legal garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso.

Para ello el IMCT convocará mediante escrito enviado a través del correo electrónico suministrado en el formulario de inscripción por el ganador, a una diligencia de descargos presencial o virtual, en la cual el ganador tendrá derecho a exponer los motivos que lo llevaron a incurrir en el incumplimiento y a entregar todos los soportes que permitan justificar el motivo del mismo. De manera simultánea se citará a la aseguradora que haya expedido la respectiva póliza de incumplimiento, con el motivo de dar aviso del posible incumplimiento de su asegurado.

A la diligencia de citación deberá presentarse únicamente la persona, el representante legal de la persona jurídica o el representante del grupo constituido, según corresponda al tipo de participante; así como el representante de la aseguradora.

El IMCT escuchará la versión entregada por el ganador, y tendrá un término de cinco (05) días hábiles para comunicar al ganador la decisión adoptada después de valorar los motivos esgrimidos por el ganador frente al incumplimiento.

De no cumplir con los compromisos acordados en la convocatoria, la entidad procederá a retirar el estímulo mediante acto

administrativo, declarando el incumplimiento y la ocurrencia del siniestro, solicitando así el reintegro de la totalidad de los recursos al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la notificación de dicho acto, allí mismo se indicará la cuenta bancaria a la que el ganador tendrá que hacer la consignación del recurso; es importante informar al ganador del estímulo que en el evento en que dicha garantía no cubra la totalidad del monto entregado se iniciará el cobro coactivo correspondiente por la entidad sobre el valor faltante. Contra el acto administrativo que declara el incumplimiento procederá el recurso de reposición.

La declaratoria de incumplimiento genera sanción con inhabilidad para participar en cualquiera de las convocatorias del IMCT durante los tres (3) años siguientes.

PROTECCIÓN DE DATOS (Habeas Data)

Al aplicar a la Convocatoria, el proponente acepta, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca que la entidad realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y en general, tratamiento de la propuesta presentada y sus datos personales. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias del Instituto Municipal de Cultura y Turismo en su condición de entidad municipal del sector cultural y turístico y no generará ganancias personales o para beneficio de otros, siempre y cuando el participante lo autorice de manera expresa.

Para todas las comunicaciones de convocatoria, correo electrónico: [estimulos@imct.gov.co](mailto:estimulos@imct.gov.co)

| BECA DE CIRCULACIÓN PARA EL ESTÍMULO DE RUTAS DE TURISMO COMUNITARIO “MANTENIENDO VIVA NUESTRA HISTORIA A TRAVÉS DEL TURISMO COMUNITARIO”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Línea:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Circulación                                                           |
| Quiénes pueden participar en esta categoría:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Persona natural, persona jurídica o grupos constituidos o sociales    |
| No. de estímulos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Una (1)                                                               |
| Valor unitario del estímulo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | \$25.000.000                                                          |
| Cuantía total de la categoría:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | \$25.000.000                                                          |
| Fecha máxima de finalización del proyecto, incluido entrega de informe final:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Esta fecha dependerá de la asignación del área de Extensión Cultural. |
| OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                       |
| <p>Impulsar, apoyar e incentivar rutas de turismo comunitario para el fortalecimiento del patrimonio turístico, cultural y artístico del municipio de Bucaramanga, entendiendo el turismo como una herramienta para la salvaguardia, puesta en valor y circulación de las expresiones artísticas, los saberes locales, la memoria colectiva y las manifestaciones culturales de las comunidades. Estas rutas estarán enfocadas en el desarrollo de productos turísticos de base comunitaria que promuevan la generación de empleo e ingresos, así como la consolidación de destinos diferenciados, competitivos y sostenibles en comunidades en situación de vulnerabilidad.</p> <p>El turismo comunitario se concibe como una oferta de servicios de carácter cultural y artístico, en la que la comunidad se organiza, planifica y desarrolla las actividades, participa activamente en su ejecución y obtiene beneficios económicos, sociales y culturales, fortaleciendo los procesos creativos locales, la identidad territorial y la apropiación del patrimonio material e inmaterial.</p> <p>Cada propuesta deberá estructurar cinco (5) recorridos turísticos de carácter didáctico, lúdico, creativo y cultural, dirigidos y coordinados por un guía turístico certificado profesionalmente en competencias de promoción y guianza del turismo.</p> <p>Los participantes podrán presentar su propuesta eligiendo una comuna de las 17 comunas que conforman el municipio de Bucaramanga; según la división político-administrativa urbana del municipio, conforme al plano UR1 — División Urbana.</p> <p><b>Así:</b></p> <p><b>Comuna 1 Norte.</b> Barrios: El Rosal, Colorados, Café Madrid, Las Hamacas, Altos del Kennedy, Kennedy, Balcones del Kennedy, Las Olas, Villa Rosa (sectores I, II y III), Omagá (sectores I y II), Minuto de Dios, Tejar Norte (sectores I y II), Miramar, Miradores del Kennedy, El Pablón (Villa Lina, La Torre, Villa Patricia, sector Don Juan, Pablón Alto y Bajo).<br/>Asentamientos: Barrio Nuevo, Divino Niño, 13 de Junio, Altos del Progreso, María Paz.<br/>Urbanizaciones: Colseguros Norte, Rosa Alta.</p> <p><b>Comuna 2 Nororiental.</b> Barrios: Los Ángeles, Villa Helena I y II, José María Córdoba, Esperanza I, II y III, Lizcano I y II, Regadero Norte, San Cristóbal, La Juventud, Transición I, II, III, IV y V, La Independencia, Villa Mercedes, Bosque Norte.<br/>Asentamientos: Mesetas del Santuario, Villa María, Mirador, Primavera, Olitas, Olas II.</p> <p><b>Comuna 3 San Francisco.</b> Barrios: Norte Bajo, San Rafael, El Cinal, Chapinero, Comuneros, La Universidad, Mutualidad, Modelo, San Francisco, Alarcón.<br/>Asentamientos: Puerto Rico.<br/>Otros: UIS.</p> <p><b>Comuna 4 Occidental.</b> Barrios: Gaitán, Granadas, Nariño, Girardot, La Feria, Nápoles, Pío XII, 23 de Junio, Santander, Don Bosco, 12 de Octubre, La Gloria.<br/>Asentamientos: Camilo Torres, Zarabanda, Granjas de Palonegro Norte, Granjas de Palonegro Sur, Navas.<br/>Otros: Zona Industrial (Río de Oro).</p> <p><b>Comuna 5 García Rovira.</b> Barrios: Quinta Estrella, Alfonso López, La Joya, Chorreras de Don Juan, Campohermoso, La Estrella, Primero de Mayo.<br/>Asentamientos: Carlos Pizarro, Rincón de la Paz, 5 de Enero, José Antonio Galán, Pantano I, II y III.<br/>Urbanizaciones: La Palma, La Esmeralda, Villa Romero.</p> <p><b>Comuna 6 La Concordia.</b> Barrios: La Concordia, San Miguel, Candiles, Aeropuerto Gómez Niño, Ricaurte, La Ceiba, La Salle, La Victoria.</p> <p><b>Comuna 7 La Ciudadela.</b> Barrio: Ciudadela Real de Minas.</p> |                                                                       |

| <p>Urbanizaciones: Macaregua, Ciudad Bolívar, Los Almendros, Plazuela Real, Los Naranjos, Plaza Mayor.</p> <p><b>Comuna 8 Sur Occidente.</b> Barrios: San Gerardo, Antiguo Colombia, Los Canelos, Bucaramanga, Cordoncillo I y II, Pablo VI, 20 de Julio, África, Juan XXIII, Los Laureles.</p> <p>Asentamientos: El Fonce, Manzana 10 del barrio Bucaramanga.</p> <p>Urbanización: La Hoyada.</p> <p><b>Comuna 9 La Pedregosa.</b> Barrios: Quebrada La Iglesia, Antonia Santos Sur, San Pedro Claver, San Martín, Nueva Granada, La Pedregosa, La Libertad, Diamante I, Villa Inés, Asturias, Las Casitas.</p> <p>Asentamiento: Los Guayacanes.</p> <p>Urbanizaciones: Torres de Alejandría, Urbanización El Sol I y II.</p> <p><b>Comuna 10 Provenza.</b> Barrios: Diamante II, San Luis, Provenza, El Cristal, Fontana, Granjas de Provenza.</p> <p>Urbanización: Neptuno.</p> <p><b>Comuna 11 Sur.</b> Barrios: Ciudad Venecia, Villa Alicia, El Rocío, Toledo Plata, Dangond, Manuela Beltrán I y II, Igzabelar, Santa María, Los Robles, Granjas de Julio Rincón, Jardines de Coaviconsa, El Candado, Malpaso, El Porvenir, Las Delicias.</p> <p>Urbanización: Condado de Gibraltar.</p> <p><b>Comuna 12 Cabecera del Llano.</b> Barrios: Cabecera del Llano, Sotomayor, Antiguo Campestre, Bolarquí, Mercedes, Puerta del Sol, Conucos, El Jardín, Pan de Azúcar, Los Cedros, Terrazas, La Floresta.</p> <p><b>Comuna 13 Oriental.</b> Barrios: Los Pinos, San Alonso, Galán, La Aurora, Las Américas, El Prado, Mejoras Públicas, Antonia Santos, Bolívar, Álvarez.</p> <p>Otros: Estadio, Batallón.</p> <p><b>Comuna 14 Morrorico.</b> Barrios: Vegas de Morrorico, El Diviso, Morrorico, Albania, Miraflores, Buenos Aires, Limoncito, Los Sauces.</p> <p><b>Comuna 15 Centro.</b> Barrios: Centro, García Rovira.</p> <p><b>Comuna 16 Lagos del Cacique.</b> Barrios: Lagos del Cacique, El Tejar, San Exedito.</p> <p>Urbanizaciones: Santa Bárbara, Quinta del Cacique, Palmeras del Cacique, Altos del Cacique, Altos del Lago.</p> <p>Otros: UDES.</p> <p><b>Comuna 17 Mutis.</b> Barrios: Mutis, Balconcitos, Monterredondo, Héroes, Estoraques I y II, Prados del Mutis.</p> <p>Urbanizaciones: Prados del Mutis.</p> <p>Cada propuesta deberá indicar expresamente la comuna escogida, y podrá abarcar uno o varios barrios dentro de ella, siempre que correspondan al territorio asignado. Cada postulante deberá elegir una sola comuna y desarrollar su propuesta de ruta turística o patrimonial en ese territorio, de acuerdo con la organización territorial definida en el artículo 107 del Acuerdo Municipal sobre División Urbana en Comunas.</p> <p>Las rutas deberán resaltar el valor histórico, estético, simbólico, natural, social y cultural de los territorios, promoviendo la apropiación social del patrimonio local, el reconocimiento de la memoria histórica, los oficios tradicionales, los procesos de transformación comunitaria y los valores inmateriales de cada comuna o territorio participante.</p> <p>Cada ruta deberá desarrollarse de manera interactiva, pedagógica e innovadora, fortaleciendo la identidad barrial y la apropiación del territorio.</p> <p>Estas rutas hacen parte de las acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal “<b>Bucaramanga Avanza Segura</b>”, dentro del Programa de Turismo, Cultura y Patrimonio para la Prosperidad Local, cuyo propósito es fortalecer la competitividad turística del municipio mediante la diversificación, cualificación y promoción de su oferta turística, en concordancia con la Ley de Turismo y la Ley de Patrimonio.</p> <p>Asimismo, las propuestas deberán contribuir al posicionamiento de la imagen turística de Bucaramanga a través de estrategias de divulgación y productos turísticos innovadores que integren los contextos naturales, culturales e históricos, generando experiencias vivenciales y sostenibles.</p> <p>Como valor agregado, cada ruta turística incluirá un componente de intervención urbana mediante manifestaciones artísticas de arte urbano y artes visuales. <b>De manera obligatoria, al menos una (1) de estas intervenciones deberá consistir en la creación de un mural de arte urbano pintado directamente sobre un muro o pared en espacio público, que refleje los valores turísticos, históricos, sociales y culturales de la ciudad, ejecutado por artistas locales seleccionados por el colectivo, grupo, institución o persona ganadora.</b> Las demás intervenciones podrán desarrollarse mediante otras expresiones de arte urbano y artes visuales. Estas intervenciones buscarán el embellecimiento, el rescate de valores y la visibilización de la memoria e identidad comunitaria.</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PERFIL DEL PARTICIPANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p>Podrán participar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>A. Grupos constituidos, grupos sociales comunitarios, personas jurídicas o personas naturales con conocimiento y trayectoria en procesos turísticos, culturales, patrimoniales o comunitarios.</li><li>B. Se requiere experiencia comprobable en proyectos de activación turística comunitaria, rescate de valores culturales y fortalecimiento del patrimonio local.</li><li>C. El postulante debe estar inscrito en la plataforma Tu Convocatoria, diligenciando el Registro Único y la caracterización correspondiente.</li><li>D. Debe contar con actividad económica en el RUT (principal o secundaria) relacionada con el campo turístico, cultural o afín.</li><li>E. Debe presentar certificado de residencia en el municipio de Bucaramanga expedido por la Alcaldía de Bucaramanga.</li><li>F. En el caso de personas jurídicas, se asume la residencia según la dirección registrada en el RUT. En el caso de personas naturales, grupos constituidos o grupos sociales, se requiere el certificado de residencia individual de cada uno de los integrantes del mismo.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| DOCUMENTOS REQUERIDOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Administrativos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Remítase al numeral 8 de la presente convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Para el Jurado:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>El proyecto deberá presentarse en el <b>formato oficial de anexo</b>, disponible en la plataforma y cargarse como <b>un único archivo en formato PDF</b>.</p> <p>El documento deberá incluir los siguientes apartados:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Descripción general del proyecto</b>, que incluya el trazado de la ruta, su longitud en kilómetros, nivel de esfuerzo y un mapa o croquis del recorrido.</li><li>2. <b>Antecedentes y contextualización</b> del proyecto.</li><li>3. <b>Justificación y pertinencia</b>, en coherencia con el objeto de la beca.</li><li>4. <b>Objetivos generales y específicos</b>.</li><li>5. <b>Descripción conceptual de la ruta turística</b>, indicando su enfoque cultural, patrimonial y comunitario.</li><li>6. <b>Guion de la ruta</b>, con la descripción de la narrativa que guía el recorrido, incluyendo temáticas, puntos de interés y valores culturales, ambientales o patrimoniales.</li><li>7. <b>Participación comunitaria</b>, describiendo de qué manera se involucra a la comunidad en el diseño, desarrollo y ejecución del proyecto.</li><li>8. <b>Metodología y actividades</b> para el desarrollo del producto turístico.</li><li>9. <b>Actividades pedagógicas y estrategias de guianza turística</b>.</li><li>10. <b>Certificación del guía turístico</b> que acompañará las rutas, quien deberá contar con acreditación profesional en competencias de promoción y guianza del turismo.</li><li>11. <b>Direcciones y permisos de los lugares a intervenir</b>.</li><li>12. <b>Dimensiones de los espacios y tipo de intervención mural o artística propuesta</b>, anexando fotografías y enlaces de Google Maps que permitan al jurado identificar y visualizar los espacios a intervenir.</li><li>13. <b>Propuesta narrativa de intención estética y simbólica para el diseño y desarrollo de la intervención mural</b>, la cual reemplazará la presentación de bocetos gráficos.</li></ol> <p>En lugar de anexar diseños o maquetas, el postulante deberá presentar una narrativa descriptiva que permita al jurado comprender la intencionalidad estética, simbólica y comunicativa de las intervenciones urbanas que acompañarán las rutas. Esta narrativa deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Descripción general del concepto visual que se desarrollará en las intervenciones murales o gráficas dentro del recorrido turístico, explicando qué se representará y por qué.</li><li>• Relación entre el contenido visual y los valores patrimoniales, históricos, sociales o culturales del territorio o comunidad participante.</li><li>• Identificación de elementos simbólicos o representativos de la identidad barrial o comunal (por ejemplo: personajes locales, oficios tradicionales, prácticas culturales, hitos históricos, flora o fauna propia del entorno).</li><li>• Referencia al tipo de lenguaje plástico o visual que se planea utilizar (por ejemplo: realismo costumbrista, lenguaje figurativo, composición abstracta, uso simbólico del color, técnica mixta, entre otros), sin necesidad de presentar bocetos o maquetas.</li><li>• Breve descripción del impacto visual y social esperado, señalando cómo la intervención contribuirá al embellecimiento del espacio público, la apropiación territorial y el fortalecimiento de la memoria colectiva.</li></ul> <p><i>La propuesta narrativa deberá permitir al jurado visualizar conceptualmente el resultado final y evaluar la pertinencia estética, patrimonial y comunitaria del proyecto, sin requerir material gráfico o técnico adicional.</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li>14. <b>Cronograma de actividades y plan de ejecución</b>.</li><li>15. <b>Equipo de trabajo</b>, indicando roles y funciones.</li><li>16. <b>Evidencias de trayectoria y experiencia</b>, tales como hojas de vida, certificaciones, contratos, publicaciones, constancias, reconocimientos u otros soportes pertinentes.</li><li>17. <b>Soportes visuales o gráficos</b>, tales como mapas y/o cartografía de la ruta.</li></ol> |
| <b>DEBERES ESPECIALES DEL GANADOR EN ESTA CATEGORÍA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <p>El beneficiario del estímulo deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Ejecutar cinco (5) rutas turísticas de apropiación social del patrimonio histórico, cultural, artístico y comunitario de la comuna seleccionada.</li><li>2. Garantizar la gestión, viabilidad y permisos necesarios para la realización de las actividades.</li><li>3. Contar con el acompañamiento de un guía turístico profesional certificado.</li><li>4. Implementar acciones de señalética, seguridad y pólizas requeridas para recorridos con público.</li><li>5. Realizar cinco (5) intervenciones murales en espacios públicos de la comuna, articuladas a las rutas y con narrativa coherente con los valores identitarios del territorio.</li><li>6. Entregar material de evidencia (fotografía, video, audio, listas de asistencia, etc.) y ceder derechos de uso y difusión al IMCT para fines institucionales.</li><li>7. Producir un video testimonial de 45 a 75 segundos con resolución mínima de 480p, siguiendo las recomendaciones técnicas:<ul style="list-style-type: none"><li>• Uso de micrófono o auriculares para mejorar el sonido.</li><li>• Formato vertical para redes sociales o horizontal para plataformas como YouTube y Facebook.</li></ul></li><li>8. Crear un código QR que redirija a material complementario (galerías, entrevistas, videos, artículos, etc.) sobre la ruta y la comunidad.</li><li>9. Entregar el informe final y material soporte antes de la fecha máxima de ejecución establecida</li></ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

